



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., febrero veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente de Divorcio iniciado por la señora Claudia Julieth Arias López, en contra del señor Estiven Londoño Díaz, se observa que el auto admisorio de la demanda obrante en el ordinal 007 del expediente judicial, por error involuntario quedó como veintiuno (21) de enero del dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha correcta veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, para todos los efectos legales, téngase como fecha del auto admisorio de la demanda, el día veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Igualmente, se requiere nuevamente a la demandante señora Claudia Julieth Arias López, para que se pronuncie y constituya apoderado judicial, a efectos de continuar con el trámite de este proceso, toda vez que este proceso requiere derecho de postulación.

Por el Centro de Servicios, remítasele el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ed9ced7c3f747ac9f0a6ad77d6da3b9336514892033a287cc6394
c8689ce60d**

Documento generado en 23/02/2022 06:24:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>